



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

*Despacho de la Gobernadora*

DECRETO No. de 2017 *010-24-1715*  
( *16 MARZO* )

“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación del Valle del Cauca”.

La Gobernadora del Valle del Cauca en uso de facultades legales en especial las que le confiere la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones legales relacionado con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 2085 del 27 de octubre de 1998 la Gobernación del Valle adoptó el Reglamento de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación del Valle del Cauca”,

Que el Decreto No. 1323 de 2014 actualizó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Valle del Cauca en cumplimiento con las normas que regulan el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendiente a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con la Ley 9 de 1979, los Decreto 614 de 1984, 1295 de 1994, 1443 de 2014, las Resoluciones 2400 de 1979, 1409 de 2012, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015.

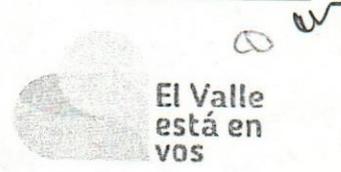
Que debido a los cambios que se han presentado en la Administración Departamental en los procesos, estructura y a la actualización de la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos y determinación de controles realizada, se hace necesario expedir el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación del Valle del Cauca.

Por lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación del Valle del Cauca, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 por la cual se modificó el Sistema de Riesgos Laborales, el decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás disposiciones legales, teniendo en cuenta la información general de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
NIT	890399029-5
Actividad Económica principal	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la Administración Pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
**GOBERNACIÓN**

Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. de 2017 010-24-1715  
( 16 mar 20A )

"Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación del Valle del Cauca".

Código de la Actividad económica principal	1751201
Códigos Actividades Económica Secundarias	1804201, 2749301, 3742102, 4603901, 5452102
Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL	I,II,III,IV,V
Código de actividad económica	1-7512-01
Dirección	Carrera 6 entre Calles 9 y 10
Teléfono	6200000
Ciudad	Santiago de Cali, (Valle del Cauca)
Sede principal	Edificio Palacio de San Francisco

**ARTICULO SEGUNDO:** La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores, de conformidad con las normas legales existentes y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO TERCERO:** La Gobernación del Valle del Cauca se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento de los Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia laboral, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, Resolución 2646 de 2008, Decreto 723 de 2013, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO CUARTO:** La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

**ARTICULO QUINTO:** Los riesgos existentes en la Gobernación del Valle del Cauca, están constituidos principalmente por:

- Biomecánico
- Psicosocial
- Físico
- Condiciones de Seguridad: Mecánico, Eléctrico, Locativo, Público, Tecnológico, Transito, Trabajo en alturas, Espacios Confinados



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

*Despacho de la Gobernadora*

DECRETO No.            de 2017            010-24-1715  
( 16 nov 2017 )

“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación del Valle del Cauca”.

- Químico
- Biológico
- Fenómenos Naturales: sismo, inundación, terremoto, derrumbes, vendaval.
- Saneamiento
- Físico-Químico

**PARÁGRAFO.** - A efecto de que los factores de riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Gobernación del Valle del Cauca ejercerá su control en la fuente, en el medio transmisor o en el Servidor Público, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Valle del Cauca, el cual se da a conocer a todos los Servidores Públicos al servicio de ella y partes interesadas.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Gobernación del Valle del Cauca y sus Servidores Públicos darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Gobernación del Valle del Cauca proporcionará a todo Servidor Público que ingrese por primera vez a la entidad, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción de los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los centros de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los Servidores Públicos al momento de su ingreso y partes interesadas.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

**ARTICULO DECIMO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No. 2085 del 27 de octubre de 1998 “Por medio del cual se adopta el Reglamento de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación del Valle del Cauca” y el Decreto No. 1323 de 2014 “Por medio del cual se actualizó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Administración Central de la

C 2





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
**GOBERNACIÓN**

Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. de 2017 010 - 24 - 1715

( 16 nov ) 2017

“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación del Valle del Cauca”.

Gobernación del Valle del Cauca”.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los días del mes 16 nov de 2017

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES  
Gobernadora del Valle del Cauca

VoBo. GUILLERMO SERRANO PLAZA – Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Revisó: RICARDO YATE VILLEGAS – Subdirector de Gestión Humana

Revisó: Carolina Vásquez Castillo – Subdirectora Técnica Desarrollo y Bienestar del Talento Humano

Elaboró: Clara Sánchez Ramírez – Profesional Especializada - Contratista.

